

Tema: Modifica art. 4º, de la Ord. N° 1890/04.

Fecha: 07/12/2012.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3099/2013

#### VISTO:

-

La Ordenanza Municipal N° 1890/04;

la Ordenanza Municipal N° 2737/10;

las facultades otorgadas a este Cuerpo de Concejales por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### CONSIDERANDO:

Que en varias oportunidades los dirigentes de las distintas organizaciones no gubernamentales, nos han manifestado la necesidad de realizar la actualización del monto de los subsidios que se otorgan mediante la Ordenanza Municipal N° 1890/04, para hacer frente a los gastos ocasionados en la confección del Balance Anual y Cuadro de Recursos y Gastos;

que si bien por medio de la Ordenanza Municipal N° 2737/10 se actualizó el monto y vemos que es insuficiente debido al incremento que han realizado en las tarifas los distintos estudios contables en la elaboración de dicha documentación;

que en estos dos últimos años la devaluación de la moneda hace suponer una suba en los aranceles indefectiblemente y el espíritu de la Ordenanza N° 1890/04 fue tratar de alguna manera de ayudar a aquellos dirigentes que desinteresadamente se esfuerzan día a día, dedicando parte de su tiempo al engrandecimiento de la comunidad;

que la intención de este incremento es acompañar a estos dirigentes haciéndole más fácil su tarea, para que de esta forma sigamos sumando referentes en las actividades sociales, culturales y deportivas.

#### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 1890/04; el que quedará redactado en los siguientes términos:

“**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará un subsidio a las O.N.Gs. legalmente constituidas, para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, hasta un monto máximo de 450 U.F. (cuatrocientas cincuenta Unidades Fiscales); por cada ejercicio vencido finalizado, cuyos estados contables estén pendientes de prestación.”

**Art. 2º) DERÓGUESE** el art. 1º de la Ordenanza N° 2737/10.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Fr/OMV